

R.D. N° 12-17/2015.-

Montevideo, 6 de mayo de 2015.-

**CONVENIO ENTRE CÁMARA URUGUAYA
DE EMPRESAS DE SERVICIO DE
ACOMPAÑANTES (CUESA) Y BPS
Aprobación.-**

GCIA.ADM./234

VISTO: la necesidad de coordinar acciones con la Cámara Uruguaya de Acompañantes, (CUESA);

RESULTANDO: I) que por Ley N° 18.651 se facultó al Poder Ejecutivo a crear el Programa de Asistentes Personales para Personas con Discapacidades Severas, el que fue efectivamente creado por Decreto N° 214/014, de fecha 28.07.2014;

II) que dicho Programa tiene por finalidad facilitar el acceso a un servicio de asistentes personales a beneficiarios de Prestaciones de Invalidez Severas del Banco de Previsión Social, que en función de su grado de dependencia para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, acrediten la necesidad de ser beneficiarios de dicho servicio;

III) que a esos efectos se otorga el derecho a los Beneficiarios de BPS, a una prestación económica mensual con destino exclusivo a la contratación de un Asistente Personal, que podrá ser brindado por personas físicas o por personal en relación de dependencia de personas jurídicas;

IV) que CUESA nuclea a la mayoría y a las más importantes empresas de Servicios de Acompañantes en el Uruguay, compartiendo los objetivos que se propone alcanzar con el Sistema Nacional de Cuidados;

CONSIDERANDO: I) que el sector privado que representa CUESA debe ser parte de la solución y participar proactivamente en el Sistema Nacional de Cuidados y aportar a esos efectos toda la experiencia adquirida;

II) que ambas partes concuerdan que la incursión efectiva y material debe efectuarse en forma gradual y acompasada a la realidad general del sector de los servicios de acompañantes e individual de las empresas que lo integran;

III) que CUESA presentará la currícula del personal previamente capacitado y el BPS los inscribirá en el "Registro de Acompañantes" que lleva a esos efectos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por la Ley N° 18.651, Decreto Reglamentario N° 214/014 y a la R.D. N° 26-8/2014;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

R.D. N° 12-17/2015.-

- 1º) APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO CON LA CÁMARA URUGUAYA DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE ACOMPAÑANTES (CUESA), QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL PLAZO DEL CONVENIO INDICADO ES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, A CONTAR DE SU SUSCRIPCIÓN, PRORROGABLE AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS DE IGUAL DURACIÓN, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA SU INTENCIÓN DE RESCINDIRLO, CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A SU VENCIMIENTO O CUALESQUIERA DE SUS PRÓRROGAS.-
- 3º) DEL PRECIO FACTURADO SE RETENDRÁN LOS APORTES PERSONALES Y PATRONALES QUE SE ENVIARÁN A ATYR A COMPENSAR, ASÍ COMO EL 90% DEL IVA QUE SE TRANSFERIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA.-
- 4º) COMUNÍQUESE A LA CÁMARA URUGUAYA DE SERVICIOS DE ACOMPAÑANTES, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES, A GERENCIA FINANZAS Y PASE A GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

HEBER GALLI
Presidente

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

/mtm